

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 1953

Nº 12.043

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 165 y 166 de 22 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución Nº 158 de 20 de Febrero de 1953, por la cual se reconoce un derecho.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 133 de 30 de Enero y 134 de 3 de Febrero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 155, 156 y 157 de 22 de Diciembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 46 de 6 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 7578 de 8 de Septiembre de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 121 de 1º de Enero de 1953, por el cual se determina un personal.

Resueltos Nos. 445 y 446 de 25 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 165 (DE 22 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra al Jefe del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos de la Guardia, Jefe de Dirección de 3ª Categoría del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 166 (DE 22 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Tomás E. García, Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento de Turbinas y Acueductos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Gertrudis Rujano, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir desde el 13 de Enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 158.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

Solicita el señor Teodoro J. Lozano D., al Órgano Ejecutivo, en memorial con fecha 31 de Diciembre de 1952, que se le incluya con el grado de Teniente Coronel en la lista de las personas que tienen derecho a recibir la pensión de que trata la Ley 14 de 1952, por no haberse incluido su nombre, en la Resolución Nº 142 de 20 de Diciembre de 1952, por medio de la cual se reconoció esa pensión a los miembros del Ejército de la República de 1903 y 1904, de reconocida pobreza, inscritos en el Escalafón Militar.

Con su solicitud ha acompañado los documentos siguientes:

a) Decreto Ejecutivo Nº 126 de 23 de Marzo de 1949, publicado en la Gaceta Oficial Nº 10867 de 9 de Abril de 1949, cuyo artículo único expresa: "Inclúyase en el Escalafón Militar de Soldados de la Independencia al Teniente Coronel Teodoro J. Lozano D."

b) Certificado en el cual consta que el petionario se encuentra hospitalizado en el Hospital Amador Guerrero de la ciudad de Colón; que tiene 75 años de edad y que no recibe sueldo, ni posee bienes que le produzcan renta alguna para atender a sus necesidades más apremiantes.

Para resolver la anterior solicitud se toma en cuenta que la Resolución Nº 142 de 20 de Diciembre de 1952, en su último inciso expresa lo siguiente:

"Los Soldados del ejército de la República de

1903 y 1904, inscritos en el Escalafón Militar, cuyos nombres no aparecen en esta resolución podrán pedir en cualquier tiempo al Ejecutivo que les reconozca derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 14 de 1952, si prueban ante el Ministerio de Gobierno y Justicia que sus entradas provenientes de bienes, sueldos, pensiones o jubilaciones, no pasan de doscientos balboas mensuales".

Como el peticionario reúne todos los requisitos exigidos por las disposiciones citadas,

SE RESUELVE:

Reconócese el derecho que tiene el señor Teodoro J. Lozano D. a recibir del Tesoro Nacional la pensión que otorga la Ley 14 del 13 de Febrero de 1952, con el grado de Teniente Coronel.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 133
(DE 30 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Baldomero Calvo, Adjunto de 2ª categoría de Embajada, con funciones de Secretario en la Embajada de Panamá en Colombia, en reemplazo del señor Luis H. Moreno Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 134
(DE 3 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor doctor José Antonio Denis, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Suecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 155
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ludovico Pérez, Recaudador Seccional de Rentas Internas en Guararé, en reemplazo de Juan B. Polo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 156
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Virgilio Berrió, Auditor de la Dirección del Impuesto Sobre la Renta, en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Rolando Young, de 1953.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 157
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Manuel María Aguilera, Tercer Director de la Junta Directiva

del Banco de las Provincias Centrales, en representación de la Provincia de Panamá, en reemplazo del señor Heraclio Chandeck, quien renunció.

Artículo 2º El nombramiento del señor Aguilera, es por el período que falta transcurrir hasta el 1º de Julio de 1953.

Artículo 3º Sométase este nombramiento a la consideración de la Asamblea Nacional.

Artículo 4º La persona nombrada por este Decreto ejercerá sus funciones provisionalmente desde la fecha de este Decreto y hasta tanto la Asamblea Nacional considere tal nombramiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 46
(DE 6 DE FEBRERO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 46 de 10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Ortiz, Chofer de 3ª Categoría, con un sueldo mensual de B/. 100.00, al servicio de la Sección "C-3" (David), del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7578

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7578. — Panamá, 8 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce

de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Jorge Guardia: Chofer (2ª quincena de Abril de 1950 a la 1ª quincena de Marzo de 1951).

Venancio Reyes: Capataz (2ª quincena de Junio de 1951 a Mayo de 1952).

Carlos A. Phillips: Llantero (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DETERMINASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 121
(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se determina el personal del Hospital de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Hospital de Bocas del Toro tendrá a su servicio el siguiente personal, con los sueldos que en cada caso se señala, así:

1 Director Médico de Hospital de 5ª categoría	B/. 300.00
1 Enfermera Jefe Administradora	150.00
2 Enfermeras de 4ª categoría a B/. 100.00 c/u.	200.00
1 Técnico de Laboratorio de 8ª categoría	90.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 445

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 445. — Panamá, 25 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271
Apartado N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora
Nazira Morales, Oficial Mayor del Dispensario
de Higiene Social, a partir del 1° de Junio de
1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 446

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto
número 446. — Panamá, 25 de Abril de 1952.El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de
conformidad con las disposiciones de la Ley 121
de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora
Rita Barría, Aseadora en la Inspección General
de Trabajo, a partir del 1° de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El doctor Rigoberto Rodríguez Emiliani ha demandado
la inconstitucionalidad de los acuerdos número 7 y 10 de
16 de Diciembre de 1952 y 5 de Febrero de 1953,
respectivamente.

(Magistrado ponente: Publio A. Vásquez.

Corte Suprefa de Justicia.—Panamá, once de Marzo de
mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:El doctor Rigoberto Rodríguez Emiliani ha demandado
la inconstitucionalidad de los acuerdos número 7 y 10 de
16 de Diciembre de 1952 y 5 de Febrero de 1953, respec-
tivamente, por los cuales el Primer Tribunal Superior
del Distrito Judicial hizo nombramiento de suplentes delJuzgado Primero del Circuito de Colón, pero solo en la
parte que esos acuerdos nombran dichos suplentes.

Basó la demanda en los siguientes hechos:

"Primero: Por acuerdo N° 20 de Diciembre 15 de
1950, fui nombrado Primer Suplente del Juez Primero
del Circuito de Colón, por el término legal de cuatro
años.Segundo: Por acuerdo N° 7 de Diciembre 16-1952,
fue nombrado primer suplente del Juzgado Primero del
Circuito de Colón, el señor Auxilio Puyol, quien no acep-
tó el cargo. Este nombramiento fue hecho antes de ven-
cerse el período de cuatro años para que fui nombrado.Tercero: Por acuerdo N° 10 de Febrero 5-1953, del
mismo Tribunal Superior, fue nombrado, por la acepta-
ción del señor Puyol, el señor Raul Herrera G. en el men-
cionado cargo de Primer Suplente del Juzgado Primero
del Circuito de Colón.Cuarto: En ningún momento se me ha notificado, ni
por el Juez Primero del Circuito de Colón, titular, ni por
ninguna otra autoridad competente de juicio alguno en
que, en mi calidad de Primer Suplente, tuviera que cono-
cer por impedimento del Titular, señor Guillermo Zurita".Como artículo de la Constitución violado se ha señalado
el 171.El señor Procurador General de la Nación, a quien se
dió en traslado el negocio, emitió la siguiente opinión:"Al explicar los hechos básicos de la demanda, mani-
fiesta el peticionario que fue "nombrado Primer Suplente
del Juez Primero del Circuito de Colón por el término
legal de cuatro años", en Acuerdo N° 20 del 15 de Di-
ciembre de 1950; que por medio del Acuerdo N° 7 del 16
de diciembre de 1952 se designó para la misma posición
de Primer Suplente al señor Auxilio Puyol, "quien no
aceptó el cargo"; que dicha designación se hizo "antes
de vencerse el período" correspondiente; que por Acuer-
do N° 10 de 5 de Febrero de 1953 del referido Tribunal
Superior "fue nombrado, por la no aceptación del señor
Puyol, el señor Raul Herrera G. en el mencionado cargo
de Primer Suplente del Juzgado Primero del Circuito de
Colón", y afirma que en ninguna ocasión le ha notifi-
cado el Juez Primero del Circuito de Colón, ni otra au-
toridad competente, "de juicio en que" en su calidad de
Primer Suplente tuviera, que conocer por impedimento
del titular, señor Guillermo Zurita".En cuanto al derecho, está el demandante como in-
fringido el artículo 171 de la Constitución Nacional que
prohíbe deponer y suspender en el ejercicio de sus car-
gos a los Magistrados y Jueces, salvo "en los casos y con
las formalidades que disponga la Ley".No me parece que exista claro fundamento en ese man-
dato constitucional para considerar como establecida la
violación alegada. El texto se refiere a los Magistrados
y a los Jueces y no veo cómo pudiera ser aplicado de modo
extensivo, sin que medie relación con otro precepto del
mismo Estatuto, a los Suplentes que no están en ejerci-
cio del cargo.Reconozco que el sistema jurídico nuestro ampara a
los Suplentes en lo tocante a su permanencia en la posi-
ción respectiva por todo el período a que se extiende su
nombramiento, si no se dan causales previstas en la Ley
que la impidan. Pero la manera específica como ha sido
reglamentada la materia que les concierne, particular-
mente lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 162 de la Ley
61 de 1946, y las razones —admisibles o no— que apare-
cen exteriorizadas en los acuerdos impugnados para jus-
tificar los nombramientos de los señores Puyol Herrera
G., me hacen pensar que el vicio que se les atribuye es
punto que debe ser dilucidado no en acción de inconsti-
tucionalidad, como la promovida, sino en una ilegalidad
ante tribunal competente".

Estando el negocio para fallo se pasa a resolver.

El artículo 171 de la Constitución consagra la inamovilidad de los Magistrados y los Jueces, ya que durante el período para que han sido nombrados no podrán ser depuestos ni suspendidos si no en los casos y con las formalidades que disponga la ley. La disposición aludida no ampara, sin embargo, la estabilidad de los suplentes la consagra en todo caso la ley ordinaria, o sea la 61 de 1946. Así tenemos que el artículo 159 dispone que cada Juez de Circuito tendrá dos suplentes, cuyo período será igual al de los principales. De lo indicado se desprende que los acuerdos acusados, si adolecen de al-

gún vicio, éste no es de inconstitucionalidad sino de ilegalidad.

En mérito de lo expuesto la Corte Suprema de Justicia en nombre de la República, en ejercicio de facultad constitucional DECLARA improcedente la presente demanda.

Cópiese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial y archívese.

PUBLICO A. VASQUEZ.—ENRIQUE G. ABRAHAMS.— FELIPE O. PEREZ.—RICARDO A. MORALES.— JOSE M^a VASQUEZ DIAZ.—Aurelio Jiménez, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por Ricardo A. Miró, S. A. contra Amaya y Jiménez Ltda, se ha señalado el martes veintiuno (21) de abril próximo para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien propiedad del demandado:

Un solar que mide aproximadamente 2000 metros cuadrados de superficie, ubicado en el barrio de Doleguita arriba en esta ciudad, alinderado así: Norte, solar de Miguel Angel Aparicio R. y Elena Hernández; Sur, Avenida T. Norte; Este, línea del Ferrocarril y Oeste, Calle 9^a Oeste.

El solar descrito está avaluado en la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) y carece de título inscrito.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de este avalúo, hasta las cuatro de la tarde de dicho día.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del 5%.

David, Marzo 4 de 1953.

La Secretaria Ad-int.,

Eusebia Sanjur.

L. 16.572

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 13 de Mayo del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro. la licitación pública autorizada por la Resolución N^o 220 de 27 de Marzo de 1953, para dar en venta, al mejor postor, tres (3) globos de terrenos ubicados en el Distrito de Chepo, y que forman parte de la finca de propiedad de la Nación, distinguida con el N^o 1752, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 31, Folio 484, Sección de Panamá.

Estas tres (3) fincas se describen y detallan así: "Unisito N^o 1", con superficie de treinta y siete hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (37 Hts. 8.500 m2.), con los siguientes linderos: Norte, posesión de Agapito Castillo; Sur, posesión de Maximino Castillo; Este, tierras nacionales que forman parte de la finca N^o 1752; y, Oeste, Río Platanal. "Unisito N^o 2", con una superficie de treinta y nueve hectáreas con ocho mil novecientos mts. cuadrados (39 Hts. 8.900 m2.), con los siguientes linderos: Norte, posesión de Agustín Castillo; Sur, posesión de Maximino Castillo; Este, tierras nacionales que forman parte de la finca N^o 1752; y, Oeste, Río Platanal. "Unisito N^o 3, con una superficie de treinta y nueve hectáreas con mil metros cuadrados (39 Hts. 1.000 m2.), con los siguientes linderos: Norte, y Este, tierras nacionales que forman parte de la finca N^o 1752; Sur, posesión de Agapito Castillo; y, Oeste, Río Platanal.

El precio básico para los tres (3) globos de terreno es de tres balboas (B/. 3.00) por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse, separadamente por cada globo de terreno, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora

en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de cada globo de terreno. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación.

El contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, y si el precio pasa de quinientos balboas (B/. 500.00), precisará también el dictamen previo del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 30 de Marzo de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gabriel Marriaga, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación del Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el veintisiete de Febrero pasado, dictado en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Elsa Bustamante, fallo que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gabriel Marriaga, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo 5^o, Título 13, Libro Segundo del Código Penal, o sea del delito de apropiación indebida en perjuicio de Elsa Bustamante, y ordena la detención del procesado Marriaga.

Abrese este asunto por el término de cinco días y señalase el día 23 de Marzo próximo, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.

Provea el sindicado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 y 2150 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) T. Villarrué.—(fdo.) E. Pazmiño C., Secretaria.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Gabriel Marriaga, so pena de ser juzgados y condenados si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Gabriel Marriaga, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución de esta misma fecha, fijase el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. VILLARRUE.

E. Pazmiño.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carmen Hernández, panameña, ignora su edad, vecina de la ciudad de Panamá en el mes de Junio del año de 1952, alternadora y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 19 de Junio de 1952 y providencia de fecha 10 de Marzo de 1953, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramirez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luisa Ramirez, panameña, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de abril de 1952, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 16 de abril de 1952 y providencia de esta misma fecha, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramirez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pablo García Luna de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Pablo García Luna, de generales desconocidas en autos, a sufrir la pena de doce meses de reclusión en el lugar que indique el Organó Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado es prófugo, notifíquese por medio del edicto correspondiente.

Fundamentos de derecho: 2034, 2035, 2153, 799, 2219, 2231 y 2153 del Código Judicial; 1, 17, 43, inciso a) del 352 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramirez, Srio."

Se advierte al reo García Luna que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramirez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maximina Jiménez o Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos vecina de esta ciudad en el mes de Octubre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Maximina Jiménez o Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Octubre de 1949, a sufrir la pena principal de ocho meses de prisión en el lugar que indique el Organó Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Tiene derecho la reo a que se le descuente como parte cumplida de la pena, el tiempo que ha permanecido detenida preventivamente en relación con la presente causa.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43 del Código Penal y el artículo 2º de la Ley 56 de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramirez, Srio."

Se advierte a la reo Jiménez o Hernández que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en

su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a Ralph Alexander, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en Sala de Decisión, CONFIRMA la sentencia condenatoria proferida contra Ralph Alexander, habida cuenta de que la pena de diez meses, de reclusión es atinada. Tiene fundamento este fallo en lo contenido en la Ley 59 de 1941, artículo 1º y 2º, en relación con el 2152 del Código Judicial.

Cópiese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—Dario González.—Rubén Miró.—El Secretario, Luis Cervantes, Díaz".

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, llama y emplaza a Santiago González, de generalidades desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la Sentencia condenatoria proferida por este Tribunal en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al reo Santiago González, de generalidades desconocidas, como responsable del delito de Hurto a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo.

Se le condena, además a pagar las costas comunes del juicio y las causadas por su rebeldía.

Para la notificación del reo ausente publíquese este fallo por Edicto según lo dispuesto en los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 352, (caso d), del Código Penal. Artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2356 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Aida A. Ramos A."

Se advierte al sentenciado González, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el artículo 2008, del Código Judicial para que denuncie el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que proceda a su captura.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina a las nueve de la mañana, del día diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

ANDRES UREÑA V.

Aida A. Ramos A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, llama y emplaza a Tomás Emilio Galiale, mayor de edad, radio-técnico, con Cédula de Identidad Personal N° 37-595 y demás generalidades desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la Sentencia condenatoria proferida por este Tribunal en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Marzo veinte de mil novecientos cincuenta y tres.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Tomás Emilio Galiale, mayor de edad, radio-técnico, con cédula de I. P. N° 37-595 y demás generalidades desconocidas, a sufrir en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, la pena de treinta días de reclusión y a pagar a favor del tesoro nacional, la multa de veinte balboas, (B/. 20.00), como culpable del delito de Apropiación Indevida. Se le condena además a pagar las costas comunes del proceso y las causadas con su rebeldía.—Notifíquese esta Sentencia al reo ausente con la publicación por Edicto conforme lo disponen los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.—Fundamentos: Artículos 17, 18, 30, 37 y 367 del Código Penal. Artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 y 2356 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Aida A. Ramos A."

Se advierte al sentenciado Galiale, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente. Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el artículo 2008, del Código Judicial para que denuncie el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que proceda a su captura.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina a las nueve de la mañana, del día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

ANDRES UREÑA V.

Aida A. Ramos A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, cita, llama y emplaza a Arsenio Mosquera, de generales desconocidas prófugo como reo del delito de Hurto para que en el término de treinta días (30) hábiles más el de la distancia,

comparezca a recibir personalmente notificación del auto proferido por el Juzgado del Circuito del Darién. Dicho auto en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—Febrero veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer Fiscal y de acuerdo con él, "Abre Causa Criminal" contra Arsenio Mosquera de generales desconocidas, por el delito de hurto, que define y castiga el Capítulo I, del Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta en consecuencia su detención. Como el enjuiciado no ha sido localizado se ordena, conforme lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial, emplazarlo por edicto.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en la Secretaría y copia del mismo se le enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos A. Bristán D.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Antonio Enrique de Puy Jr., varón, panameño, triguero, soltero, chofer, de 25 años de edad, portador de la cédula número 19-6676 y residente últimamente en el barrio de Barital, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder proferido en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique por quinta vez este edicto, más la distancia. El auto en referencia dice en lo pertinente, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia Número 11.—David, Enero (7) siete de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

Vistos:

Por lo tanto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el criterio Fiscal, RESUELVE: Primero: Llamar a responder en juicio a Efraín Rubio varón, mayor, casado, agricultor, natural de la Provincia de Bocas del Toro, residente en Boquete, portador de la cédula de identidad personal número 15-2746) y Antonio Enrique de Puy Jr. varón, de 25 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino del Distrito de David, barrio del Barital número 10, hijo de Antonio Enrique de Puy Obaldía y Delmira Valdés, portadora de la cédula de identidad personal número 19-6676, por el delito de lesiones por imprudencia de que se trata en el Capítulo II, Título XII, Libro II, Libro II del Código Penal y se les advierte que deben concurrir al Tribunal las veces que sea necesario, a fin de que sean notificados de este auto y concurren a las audiencias del juicio. Se fija el día 29 de este mes, a las 11 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se les excita para que provean los medios de su defensa. Segundo: Se ordena que por Secretaría se saquen las copias de todas las piezas conducentes y sean remitidas al Alcalde de este Distrito, para que conozca de las lesiones sufridas por Delia González (10 días), Marcelina Serrano (6 días), María Luisa Rovira (3 días) y Nicolás Marco Franco (2 días); si estos afectados concurren ante dicho Funcionario a formular sus denuncias. De lo contrario no se llevará adelante investigación alguna, conforme lo exige el Artículo 322 (a) del Código Penal.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado de Puy Jr. que de presen

tarse al Tribunal dentro del término ya expresado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, esa omisión se tomará como grave indicio en su contra y se decretará su rebeldía, para que continúe el juicio sin su intervención, representado por un defensor de ausente.

A todas las autoridades de la República, tanto policivas como judiciales, están en el deber de citarlo para que comparezca u ordenar su captura y presentarlo al Tribunal si se muestra renuente. Todos los habitantes del país están en el deber de informar el lugar donde se encuentre el procesado, so pena de ser considerados como cómplices del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal. —Lugar de costumbre—, siendo las cuatro de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario Ad-int.,

Lorenzo Miranda C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Gilberto Risco, varón, de 26 años de edad, soltero, natural de Remedios, vecino de David, residente últimamente en Calle 8ª Este, marino, hijo de Martina Pineda y Gabriel Risco, portador de la cédula de identidad personal número 47-43379, procesado por el delito de raptó, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, dentro del término de (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. El auto en referencia dice en lo pertinente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia Número 33.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición Fiscal, "Llama a Responder en Juicio" a Gilberto Risco, varón, de 26 años de edad, soltero, natural de Remedios, vecino de David, residente en Calle 8ª Este, marino, hijo de Martina Pineda y Gabriel Risco, portador de la céd. de identidad personal número 47-43379; por el delito de raptó de que trata el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal y MANTIENE su detención preventiva, pues parece que lo está según la nota de la página 4. Se fija el día 4 de Febrero próximo a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez: Abel Gómez.—El Secretario: Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que si se presenta dentro del término arriba expresado, se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario, esa omisión se tomará como grave indicio en su contra, procediéndose a continuar el juicio sin su intervención, con un defensor de ausente, para que lo asista y represente.

A todas las autoridades del país tanto policivas como judiciales se les avisa para que procedan a la captura y presentación del procesado; asimismo se les avisa a todos los habitantes del país en el deber en que están de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación el presente edicto se fija en el lugar de costumbre de la Secretaría, hoy 12 de Marzo de 1953, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario Ad-int.,

Lorenzo Miranda C.

(Primera publicación)